PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-209
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales y/o apoyo
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa enfocado en generar la estrategia de Bioeconomía dirigida a los emprendimientos del territorio de Cocha Corota, que promuevan la sostenibilidad económica y ambiental, en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. **Antecedentes**

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el

particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así´como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de

estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE I del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentra un Profesional enfocado en generar la estrategia de Bioeconomía dirigida a los emprendimientos del territorio de Cocha Corota, que promuevan la sostenibilidad económica y ambiental, en consonancia con las líneas estratégicas establecidas en el proceso de actualización del Plan de Manejo del Santuario de Flora Isla De La Corota.

1.2. **Alcance**

Mediante la contratación de un profesional para la prestación de servicios profesionales para formular y consolidar la estrategia de bioeconomía orientada al fortalecimiento de los emprendimientos del territorio Cocha–Corota, con el propósito de promover la sostenibilidad económica y ambiental. En este marco, el contratista desarrollará procesos de articulación institucional y comunitaria, formulación de propuestas y acompañamiento técnico a los emprendimientos locales, generando insumos metodológicos y hojas de ruta para su fortalecimiento, que contribuyan al desarrollo de economías propias, la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales del territorio, en articulación con las líneas estratégicas de Sistemas Sostenibles para la Conservación y Ecoturismo del Santuario de Flora Isla de La Corota.

1.3. **Objeto**

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa enfocado en generar la estrategia de Bioeconomía dirigida a los emprendimientos del territorio de Cocha Corota, que promuevan la sostenibilidad económica y ambiental, en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. **Actividades**

El profesional desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el proyecto Amazonía Biocultural, y como mínimo deberá cumplir las siguientes:

a) Definir el plan de trabajo con el jefe y el equipo de trabajo de PNNC, para la implementación de la estrategia de bioeconomía en el territorio Cocha–Corota en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.
b) Diseñar e implementar la metodología de intervención territorial que permita cohesionar los procesos en desarrollo relacionados con bioeconomía, emprendimientos de sistemas sostenibles y fortalecimiento de emprendimientos locales.
c) Articularse con la Mesa de Gobernanza Turística, brindando apoyo técnico a sus procesos, con el fin de fortalecer la participación comunitaria y la toma de decisiones colectivas en torno al desarrollo económico sostenible del territorio.
d) Generar procesos de articulación y gestión interinstitucional, orientados a fortalecer la cadena de valor de los emprendimientos locales, los negocios verdes y las economías propias del territorio.
e) Gestionar los mecanismos logísticos y operativos para la implementación de las ferias de emprendimiento asociadas con los sistemas sostenibles en mieles y ecoturismo promovidos.
f) Generar un escenario permanente de trabajo con los emprendimientos apoyados por la Línea Estratégica de Sistemas Sostenibles para la Conservación y estrategia de ecoturismo, definiendo una hoja de ruta para su fortalecimiento técnico, organizativo y comercial.
g) Generar el portafolio de productos y servicios asociados a emprendimientos turísticos y bioeconomia identificados en el territorio Cocha-Corota.
h) Formular e implementar estrategias orientadas a fortalecer la cadena de valor y posicionar, como negocios verdes, los emprendimientos de turismo y de SSC en mieles, en articulación con las líneas priorizadas por el SFIC.
i) Armonizar las acciones y procesos desarrollados con las Líneas Estratégicas del Plan de Manejo del Santuario de Flora Isla de La Corota.
j) Generar insumos técnicos y de términos de referencia para las compras que sean requeridas durante la implementación del proyecto, y verificar la entrega de materiales e insumos para el fortalecimiento de emprendimientos relacionados a ecoturismo y mieles, revisando que se hayan elaborado las correspondientes actas de recibo a satisfacción.
k) Realizar el seguimiento técnico del proyecto y elaborar informes mensuales de avance con soportes (memorias, registros de asistencia, registro fotográfico), así como reportes de indicadores y metas, conforme a los lineamientos de PNNC y del Proyecto Amazonía Biocultural.
l) Elaborar y entregar un documento final que consolide la estrategia de bioeconomía del territorio Cocha–Corota, incluyendo diagnóstico, metodología, hoja de ruta, resultados y recomendaciones para su sostenibilidad.
m) Atender las actividades adicionales que defina el supervisor para la correcta ejecución del contrato y desarrollar el objeto contractual de manera articulada con el equipo del Área Protegida y del Proyecto Amazonía Biocultural, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y de las metas y productos establecidos.

1.5. **Relacionar cada uno de los productos y plazo de entrega:**

- Plan de trabajo concertado y aprobado por el jefe del SFIC. En el que se establezca la fecha de entrega de productos y reportes de metas establecidas.
- Documento metodológico de la estrategia de bioeconomía, que integre enfoque de intervención territorial, hoja de ruta de fortalecimiento de emprendimientos y articulación con el Plan de Manejo del SFIC.
- Insumos técnicos de gestión operativa, que incluyan términos de referencia para compras y actas de entrega de materiales e insumos.
- Informes mensuales de avance sobre ejecución de actividades, logros y dificultades, con evidencias (Memorias de articulación comunitaria e institucional, que consoliden actas, acuerdos y procesos de coordinación con la Mesa de Gobernanza Turística, comunidades e instituciones del territorio, memoria de procesos formativos comunitarios en el marco de las líneas identificadas en la mesa de Gobernanza, con metodologías aplicadas, materiales pedagógicos y registros de participación, reportes de seguimiento e indicadores de bioeconomía, que incluyan metas alcanzadas, emprendimientos fortalecidos y población beneficiada, conforme a los lineamientos de PNNC y del Proyecto Amazonía Biocultural.
- Documento final de la Estrategia de Bioeconomía del territorio Cocha–Corota, con resultados y recomendaciones para su sostenibilidad.

Los pagos se realizarán mensual contra entrega de informe; y de informe y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.6. **Plazo ejecución**

El plazo de ejecución será de 7 meses. Contados a partir de la afiliación a ARL. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato a suscribir no podrá superar el plazo de ejecución del convenio del Proyecto Amazonia Biocultural.

1.7. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Pasto, corregimiento El Encano, Departamento de Nariño, con los desplazamientos requeridos a las áreas de intervención del proyecto.

1.8. **Valor total del contrato**

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($36.820.000)** incluyendo todos los impuestos aplicables.

1.9. **Forma de pago**

Se pagará valor del contrato en 7 mensualidades **de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.260.000**), previa aprobación por parte del Supervisor del informe mensual y los productos estipulados a continuación:

No. Pago	**Productos**	**Mes pago y entrega de productos**	**pago**
1	Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. Plan de trabajo concertado, con el jefe del SFIC de PNNC. En el que se establezca la fecha de entrega de productos y reportes de metas establecidas.	Mes 1	**$ 5.260.000**
2	Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. Documento metodológico de la estrategia de bioeconomía, que integre enfoque de intervención territorial, hoja de ruta de fortalecimiento de emprendimientos y articulación con el Plan de Manejo del SFIC.	Mes 2	**$ 5.260.000**
3	Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos. Insumos técnicos de gestión operativa, que incluyan términos de referencia para compras y actas de entrega de materiales e insumos.	Mes 3	**$ 5.260.000**
4	Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 4	**$ 5.260.000**
5	Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 5	**$ 5.260.000**

6	Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 6	**$ 5.260.000**
7	Un (1) informe mensual que incluya el Documento final de la Estrategia de Bioeconomía del territorio Cocha–Corota, en donde consolide diagnóstico, metodología, hoja de ruta, resultados, lecciones aprendidas y recomendaciones para la sostenibilidad de la estrategia.	Mes 7	**$ 5.260.000**

1.10. **Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del área protegida, Santuario de Flora Isla de la Corota o su delegado o quien haga sus veces.

1.11. **Confidencialidad**

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito por el proyecto Amazonía Biocultural.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Título profesional en Administración de Empresas, Gestión Comercial y de Negocios, Mercadeo, Economía, Ciencias Ambientales, Ingeniero Industrial, o afines y tarjeta profesional en casos que la ley lo estipule.

Experiencia profesional general: Acreditar mínimo 7 meses de experiencia laboral

Experiencia profesional específica: Acreditar mínimo 1 mes de experiencia relacionada con procesos ambientales de economías comunitarias, comunidades rurales, áreas protegidas.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; **(*)** Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;**(*)** tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. **(*)** O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia

3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	Experiencia	30
2	Experiencia Profesional Específica	20
3	Experiencia específica en actividades	35
4	Entrevista	15
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General**	**30**
1.1	Por cada 12 meses adicional de experiencia general, se **otorgará diez (10) puntos, hasta un máximo de 30 puntos**	30
2	**Experiencia Profesional Específica**	**20**

2.2.	Por cada 12 meses adicional de experiencia específica, se **otorgará diez (10) puntos, hasta un máximo de 20 puntos**	20
3	**Experiencia específica en actividades**	**35**
3.1	Experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con procesos de bioeconomía con comunidades rurales.	15
3.2	Experiencia en desarrollo de actividades relacionadas a organización de ferias de emprendimientos.	10
3.3	Experiencia relacionada con el desarrollo de actividades de mercadeo de productos derivados de la Bioeconomía.	10
4	**Entrevista**	**15**
4.1	Se realizará entrevista a los candidatos que obtengan una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos.	15
	TOTAL	**100**

Nota: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a sesenta (60) puntos en los criterios previos.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.

- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Jefe Santuario de Flora Isla De La Corota (E)
Dirección territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Diana Villarreal Romero – Enlace técnico FVB -PAB
Elaboró: Heidy Cifuentes Carvajal - Enlace planeación FVB –PAB
Reviso: Paola Andrea Villa Orozco – Profesional Especializada 18 – DTAO
Reviso: Luz Janeth Villalba – Abogada Líder DTAM – Amazonía Biocultural.
Revisó: Nartaly Anaya Arcia- Abogada Coordinadora DTAM – Amazonía Biocultural